



PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE

PROTOCOLO PARA PROGRAMAS DE DOCTORADO UC MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE UN PROGRAMA DE DOCTORADO

Las gestiones relacionadas con las modificaciones parciales o totales a los reglamentos de los Programas de Doctorado UC, son competencia de la Escuela de Graduados de la Vicerrectoría de Investigación y, dentro de ella, la Subdirección de formación y seguimiento es la responsable de asesorar y acompañar en el proceso a las Jefaturas y Comités de Doctorado, desde el ingreso de la solicitud hasta la oficialización de las modificaciones mediante Decreto de Rectoría.

La modificación parcial de un reglamento corresponde a actualizaciones o ajustes que se realizan a un número acotado de artículos del reglamento. Las modificaciones totales corresponden a una revisión completa del mismo que van desde cambios en la gobernanza, roles y responsabilidades, procesos administrativos y/o académicos, hasta revisión general de la narrativa. Indistintamente del tipo de modificación, estas deben ser aprobadas por el Consejo de la Facultad al que pertenece el Programa.

Es importante tener presente que la modificación de un reglamento debe estar alineado y ser consistente con la normativa vigente de la Universidad. Asimismo, debe regirse por lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Doctorado (RGED) y el Reglamento del Alumno de Doctorado (RAD).

Además, el Programa debe tener presente que las modificaciones a un reglamento pueden tener impacto en las Resoluciones VRA que aprueban los planes de estudio, por lo que es necesario que, antes de hacer una solicitud de este tipo, la Jefatura del Programa revise que, tanto la Resolución VRA vigente como las modificaciones a proponer al reglamento, son consistentes entre sí.

PASOS DEL PROCESO DE MODIFICACIÓN DE UN REGLAMENTO

FD La propuesta de modificación del reglamento de un programa de Doctorado UC, debe ser enviada vía correo electrónico mediante carta formal de la Jefatura del Programa al

GD La propuesta debe enviarse en formato Word para revisión de la Subdirección formación y seguimiento y contener:

RD Resumen ejecutivo de la propuesta (5 páginas máximo – formato libre) que indique, al menos:

- § Tipo de solicitud (modificación parcial o total del reglamento), indicando si impacta o no la Resolución VRA vigente que aprueba el plan de estudios.
- § El plazo en que se desea entre en vigencia la modificación.
- § Las razones que justifican la modificación.

- Los objetivos que persigue el Programa con la modificación propuesta.
 - Un punteo de las modificaciones más profundas que se desean realizar como, por ejemplo, objetivos del programa, conformación de comités de candidatura o tesis, requisitos para obtener la candidatura, el grado intermedio de magister, para el egreso, para la obtención del grado, entre otros.
 - Los puntos en los que se ve impactada la Resolución VRA vigente (si los hubiere).
- b) Reglamento original con control de cambios activo que indique claramente las modificaciones propuestas por el Programa. Si se realizan modificaciones parciales (artículos específicos), se debe presentar un documento a dos columnas con el comparativo entre el artículo vigente y la propuesta de cambio (ver anexo I).
- c) Anexos:
- Copia del acta del Consejo de Facultad donde se aprueba la modificación del Reglamento del Programa (requisito indispensable para trámite ante Secretaría General).
 - Otros que considere el Programa pertinentes adjuntar.
- 3) Una vez recibida la solicitud, la Subdirección de formación y seguimiento la revisará y podrá requerir reunirse con la Jefatura y/o Comité de Doctorado del Programa, para aclarar dudas o recomendar ajustes a la solicitud. Concluida esta etapa, la Subdirección de Formación y Seguimiento procederá a realizar un comparativo con la normativa institucional para asegurar consistencia con la reglamentación oficial vigente.
- 4) Terminado el proceso de revisión por parte de la Subdirección de formación y seguimiento, el documento será compartido con la Dirección de Registros Académicos (DRA), para validar la pertinencia y consistencia entre la propuesta del Programa y los procedimientos administrativos de la UC.
- 5) La versión revisada por la Subdirección formación y seguimiento y la DRA, será devuelta al Programa de Doctorado para que incorpore los ajustes necesarios, si los hubiere. Una vez recibida la versión ajustada y si no es necesario realizar más ajustes, se avanzará en el proceso de oficialización.
- 6) La Subdirección formación y seguimiento preparará la documentación necesaria para enviarla al Vicerrector de Investigación para su visto bueno final. De contar con su autorización, será el Vicerrector quien solicite por escrito a la Secretaría General, la oficialización de las modificaciones propuestas. Es importante señalar que la Secretaría General podrá realizar nuevas observaciones al documento y solicitar ajustes adicionales si lo estima pertinente. En este punto, podrían requerirse nuevas iteraciones del reglamento entre la Subdirección de formación y seguimiento y el Programa. Una vez que la Secretaría General apruebe la versión final del documento, ésta procederá con su respectiva oficialización vía Decreto de Rectoría.
- 7) Cuando se genere la oficialización del nuevo Reglamento del Programa de Doctorado mediante Decreto de Rectoría, Secretaría General informará al Decano y a la Jefatura del Programa de la Unidad Académica.